PLENARIO
Centésima trigésima novena sesión (40/2009)
Miércoles 23 de diciembre de 2009.

Tabla

- Excusas por inasistencia
- Cuenta.

1.- Consejo de Evaluación: Propuesta del señor Rector para reemplazar al Profesor señor Raúl Fernández Donoso y al Profesor José Zalaquet Daher en el Consejo de Evaluación por el Profesor señor Miguel Luis O'Ryan Gallardo y la Profesora señora Cecilia Medina.
2.- Proyecto de Reglamento de Elecciones y Consultas.
3.- Otros Asuntos.

En la Sala Eloísa Díaz ubicada en Casa Central de la Universidad, a veintitrés días del mes de diciembre de 2009, siendo las catorce horas con cincuenta minutos, bajo la dirección del señor Víctor Pérez Vera, Presidente del Senado Universitario, se inicia la centésima trigésima novena sesión Plenaria.

Asistencia:

1. D. Rodrigo Baño Ahumada
2. D. Giorgio Boccardo Bosoni
3. D. Juan Caldentey Pont
4. Dª. Paulina Cecchi Bernales
5. D. Tomás Cooper Cortés
6. D. Patricio Cordero Simunovic
7. Dª. Yasmir Fariña Morales
8. D. José Manuel Jiménez Rubilar
9. Dª. Sofía Letelier Parga
10. D. Miguel Llanos Silva
11. D. Jorge Mpodozis Marín
12. D. Pedro Munita Méndez
13. D. Alfredo Olivares Espinoza
14. D. Miguel Orellana Benado
15. Kemy Oyarzún Vaccaro
16. D. José Miguel Piquer Gardner
17. D. Javier Puente Piccardo
18. D. Iván Saavedra Saavedra
19. Dª. Danae Sinclaire Tijero
20. D. Rodrigo Torres Alvarado
21. D. Paulino Varas Alfonso
22. Dª. Natalia Vargas Palacios
23. D. Ennio Vivaldi Vejar
24. D. Hiram Vivanco Torres

- Excusas por inasistencia:

El señor Rector-Presidente presenta las excusas de los senadores: Albala, Armanet, Cattan, Flisfisch, Huneeus, Manzur, Misrachi, Pedemonte, Riquelme, Sarmiento y Ureta. Inasistentes sin excusa el Senador Biagini.

- Cuenta:

El señor Rector-Presidente informa que la Corte Suprema emitió el fallo por el recurso presentado por el señor Roberto Nahum en contra del Rector de la Universidad de Chile y que ha sido informado que la próxima semana se dará a conocer la redacción en extenso de este fallo.
Informa sobre los resultados generales de la Prueba de Selección Universitaria y la invitación cursada a los estudiantes que obtuvieron los más altos puntajes nacionales; informa sobre el proceso de postulación y que la próxima semana se conocerán los resultados de este proceso y los nuevos

ingresos a la Universidad; informa sobre las becas de excelencia académica que ofrece la Universidad de Chile.
El señor Vivanco informa sobre la Ceremonia de entrega de la Medalla Senado Universitario a la señora Paz Rojas Baeza, que se efectuará el jueves 14 de enero, a las 12.30 horas en la Sala Domeyko de la Casa Central. Informa que se ha elaborado un programa y que se cursarán las invitaciones durante la próxima semana.
El señor Baño consulta sobre el trámite de los reglamentos aprobados por el Senado Universitario.
El señor Rector-Presidente informa que los reglamentos del Consejo de Evaluación y de Institutos fueron enviados a la Dirección Jurídica para un informe y que luego tanto el proyecto como el informe fueron enviados al señor Contralor Interno. Se hará llegar al Senado copia de los oficios enviados al señor Contralor.
El señor Varas agradece las palabras de este Senado con motivo de haber recibido el premio a su destacada labor y trayectoria en el Servicio Público.

Puntos de Tabla.

1.- Consejo de Evaluación: Propuesta del señor Rector para reemplazar al Profesor señor Raúl Fernández Donoso y al Profesor José Zalaquet Daher en el Consejo de Evaluación por el Profesor señor Miguel Luis O'Ryan Gallardo y la Profesora señora Cecilia Medina Quiroga.

El señor Rector-Presidente señala que con motivo del término del período por el que fue nombrado el señor Raúl Fernández Donoso y que es necesario nombrar a un nuevo integrante en el Consejo de Evaluación, propone al señor Miguel Luis O'Ryan Gallardo, por un período de 5 años. Se refiere brevemente a los antecedentes personales y académicos del señor O'Ryan Gallardo, los que fueron enviados oportunamente a los señores Senadores Universitarios.
Al mismo tiempo, el señor Rector-Presidente señala que el señor José Zalaquet Daher ha presentado su renuncia al Consejo de Evaluación por motivos de salud, por lo que es necesario nombrar a un reemplazante por el período de un año, que es tiempo que resta para cumplir el período por el que fue nombrado el señor Zalaquet. Propone por el período de un año a la señora Cecilia Medina Quiroga.

Intervienen, en el orden y oportunidades que se señalan, los señores Saavedra, Varas y Vivaldi, quienes se refieren a los antecedentes de los candidatos propuestos y a las actividades de este Consejo de Evaluación.

El señor Vivanco, Vicepresidente del Senado somete a votación las siguientes alternativas:
A: Aceptar la propuesta del señor Rector y designar a la señora Cecilia Medina Quiroga como nuevo integrante en el Consejo de Evaluación por un período de un año, en reemplazo del señor José Zalaquet Daher.
B: Rechazar la propuesta del Rector.
Efectuada la votación, veinte Senadores se pronuncian por la alternativa A; y no se contabilizan preferencias por la alternativa B ni abstenciones.

Designar en reemplazo del Prof. José Zalaquet Daher, para completar su período hasta el 6 de Diciembre de 2010, a la Prof. Cecilia Medina Quiroga, de la Facultad de Derecho, elaborar el certificado de este acuerdo y comunicar a la autoridad que corresponda para la elaboración del Decreto que corresponda.

El señor Vivanco, Vicepresidente del Senado somete a votación las siguientes alternativas:
A: Aceptar la propuesta del señor Rector y designar al señor Luis O'Ryan Gallardo en el Consejo de Evaluación por un período de cinco años, por el término del período del señor Raúl Fernández D.

B: Rechazar la propuesta del Rector.
Efectuada la votación, veintitrés Senadores se pronuncian por la alternativa A; no se contabilizan preferencias por la alternativa B y se cuenta una abstención.

Designar al Prof. Luis O'Ryan Gallardo, de la Facultad de Medicina, por un período de 5 años, por término del período por el que fue designado el Prof. Raúl Fernández D., elaborar el certificado de este acuerdo y comunicar a la autoridad que corresponda para la elaboración del Decreto que corresponda.

2.- Proyecto de Reglamento de Elecciones y Consultas.

El señor Cordero, en reemplazo de la señora Riquelme, Presidente de la Comisión encargada de la elaboración de este proyecto, expone el artículo 1° propuesto por la Comisión y las indicaciones presentadas por los Senadores que se indican a continuación:

Artículo 1º.- El presente Reglamento norma la elección de autoridades y representantes en los órganos colegiados de la Universidad, y los procesos de consulta a los miembros de su comunidad universitaria.	Rector: Agregar después de "Universidad" las palabras "que indica", para no entender que se refiere a todos los órganos colegiados, ya que no es así. (Se acoge) M. Orellana: debiera decir "autoridades, integrantes y representantes". Pues existen órganos colegiados que tienen integrantes y otros representantes. (Se acoge, se reemplaza por "autoridades e integrantes") R. Baño: estaría por reemplazar el término "representantes", por "miembros elegidos". (Se acoge, se reemplaza por "autoridades e integrantes") M. Orellana: En la conclusión del artículo debiera decir "y los procesos de consulta a la comunidad universitaria", eliminando "a los miembros." (Se acoge)

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas respecto a la propuesta de la Comisión:
A: Aprobar la propuesta de la Comisión.
B: Rechazar la propuesta de la Comisión.
Efectuada la votación, veinticinco Senadores se pronuncian a favor de la alternativa A; no se contabilizan preferencias por la alternativa B ni abstenciones.

Se acuerda: **Artículo 1º.- El presente Reglamento regula la elección de autoridades e integrantes de los órganos colegiados de la Universidad que se indican, y los procesos de consulta a la comunidad universitaria.**

El señor Cordero, en reemplazo de la señora Riquelme, Presidente de la Comisión encargada de la elaboración de este proyecto, expone el artículo 1° propuesto por la Comisión y las indicaciones presentadas por los Senadores que se señalan a continuación:

Artículo 2º.- Serán elegidos por los académicos de la Institución: el Rector, los Decanos, los académicos integrantes del Senado Universitario, Directores de Institutos, Directores de Departamento, Directores de unidades académicas de Institutos dependientes de Rectoría y, cuando corresponda, los integrantes de los respectivos consejos de Facultad, de Instituto y de Departamento. Serán elegidos por sus respectivos pares: los representantes estudiantiles	Rector: ¿Cómo se compatibiliza este artículo con el Estatuto que indica que el Director de Instituto será nombrado por el Rector o Decano? (Se acoge y agrega un inciso 2° idéntico a lo señalado en los reglamentos de Facultades e Institutos) L. Armanet: Si se puede entender en la actual redacción que dichas autoridades serán elegidas por todos los académicos de la institución. (Se acoge, se reemplaza por "que corresponda, según este reglamento") S. Letelier: debiera decir "sólo por académicos". (Se entiende que es así) E. Vivaldi: señala que en ambos incisos quedaría más claro si se redactara al revés, colocando primero la nómina de los elegidos, y luego quien los elige. (No se acoge)

ante el Senado Universitario y Consejos de Escuela, como también los representantes del personal de colaboración en dicho Senado.	G. Riquelme: (Indicación que formuló Arquitectura) Se entiende que sólo será integrado por académicos que cumplan cargo o función. (No se acoge, la redacción es clara) M. Llanos: concuerda con la opinión del Rector, por lo que habría que poner un inciso que repitiera la parte del art. 41 para que quedara extremadamente claro lo que se va a hacer con los directores de institutos de rectoría y de facultad, que son nombrados, pero previamente elegidos de acuerdo a sus reglamentos. (Se acoge y agrega un inciso 2° idéntico a lo señalado en los reglamentos de Facultades e Institutos)
Lo dispuesto en este Reglamento será de aplicación supletoria a cualquier otro proceso electoral o consultivo que desarrolle la Universidad.	Rector: ¿Cómo debe entenderse esto? (Se invierte redacción. Se entiende que rige en caso que los reglamentos de otros procesos tengan vacios).

Respecto al inciso 1° del artículo 2° intervienen, en el orden y oportunidades que señalan, el señor Baño, la señora Letelier, los señores Orellana, Pérez, Vivaldi y Pérez, la señora Letelier, los señores Mpodozis, Llanos, Cordero, Vivanco y Caldentey, la señorita Cecchi, los señores Llanos, Cordero, Pérez y Llanos y la señora Letelier.

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas respecto al inciso 1° del artículo 2° de este proyecto de Reglamento:

A: Aprobar en términos generales la propuesta de la Comisión y se elabore una nueva redacción en los aspectos de forma, considerando los aportes expuestos por los Senadores en esta plenaria.
B: Rechazar la propuesta de la Comisión.
Efectuada la votación, veintiún Senadores se pronuncian a favor de la alternativa A; uno por la alternativa B y no se contabilizan abstenciones.

Se acuerda aprobar en términos generales el inciso 1° del artículo 2° propuesto por la Comisión y dejar pendiente su aprobación definitiva sobre la base de una nueva redacción en los aspectos de forma que presente la Comisión, considerando los aportes expuestos por los Senadores en esta plenaria.
Artículo 2º, inciso 1°:
Serán elegidos por los académicos que corresponda, según este reglamento: el Rector, los Decanos, los académicos integrantes del Senado Universitario, Directores de Departamento, Directores de Institutos dependientes de Rectoría, Directores de unidades académicas de estos últimos, de acuerdo a su propio reglamento y, cuando corresponda, los integrantes de los respectivos Consejos de Facultad, de Instituto y de Departamento. Los Directores de Institutos, dependientes de Facultad o de Rectoría, una vez efectuada la elección por los académicos, serán nombrados por el Rector o Decano, según corresponda.

Respecto al inciso 2° del artículo 2° intervienen, en el orden y oportunidades que señalan, los señores Vivanco, Cordero, Orellana, Baño y Orellana, la señora Letelier, los señores Orellana y Cordero y la señora Fariña.

En relación con el siguiente contenido del inciso 2° del artículo 2° de este proyecto de Reglamento: "Serán elegidos por sus respectivos estamentos: los integrantes estudiantiles del Senado Universitario y Consejos de Escuela", el señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas:

A: Aprobar en términos generales la propuesta de la Comisión y se elabore una nueva redacción en los aspectos de forma, considerando los aportes expuestos por los Senadores en esta plenaria.
B: Rechazar la propuesta de la Comisión.

Efectuada la votación, diecisiete Senadores se pronuncian a favor de la alternativa A; no hay preferencias a favor de la alternativa B y se contabilizan cinco abstenciones.

Se acuerda aprobar el siguiente contenido general para el inciso 2° del artículo 2° propuesto por la Comisión y dejar pendiente su aprobación definitiva sobre la base de una nueva redacción en los aspectos de forma que presente la Comisión, considerando los aportes expuestos por los Senadores en esta plenaria.
Serán elegidos por sus respectivos estamentos: los integrantes estudiantiles del Senado Universitario y Consejos de Escuela.

En relación con la segunda parte del contenido del inciso 2° del artículo 2° propuesto por la Comisión para este proyecto de Reglamento: "Los integrantes del personal de colaboración ante el Senado también serán elegidos por su respectivo estamento", el señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas:

A: Aprobar en términos generales la propuesta de la Comisión y se elabore una nueva redacción en los aspectos de forma, considerando los aportes expuestos por los Senadores en esta plenaria.
B: Rechazar la propuesta de la Comisión.
Efectuada la votación, diecisiete Senadores se pronuncian a favor de la alternativa A; no hay preferencias a favor de la alternativa B y se contabilizan cinco abstenciones.

Se acuerda aprobar el siguiente contenido general para el siguiente inciso 2° del artículo 2° propuesto por la Comisión y dejar pendiente su aprobación definitiva sobre la base de una nueva redacción en los aspectos de forma que presente la Comisión, considerando los aportes expuestos por los Senadores en esta plenaria:
"Los integrantes del personal de colaboración ante el Senado también serán elegidos por su respectivo estamento."

En relación con el inciso 3° del artículo 2° de este proyecto de Reglamento, que dice: "Lo dispuesto en este Reglamento será de aplicación supletoria a cualquier otro proceso electoral o consultivo que desarrolle la Universidad", intervienen en el orden que se señalan, el señor Cordero, la señora Letelier, el señor Orellana, la señorita Sinclaire y el señor Vivanco y se propone, en Sala, la siguiente modificación para esta propuesta: "En cualquier otro proceso electoral o consulta que desarrolle la Universidad lo establecido en este Reglamento será de aplicación supletoria".

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas:

A: Aprobar en términos generales la propuesta elaborada en la Sala respecto al inciso 3° del artículo 2° y se elabore una nueva redacción en los aspectos de forma, considerando los aportes expuestos por los Senadores en esta plenaria.
B: Rechazar esta propuesta.
Efectuada la votación, diecisiete Senadores se pronuncian por la alternativa A; tres por la alternativa B y se contabilizan dos abstenciones.

Se acuerda aprobar en términos generales el inciso 3° del artículo 2° propuesto por la Comisión y dejar pendiente su aprobación definitiva sobre la base de una nueva redacción en los aspectos de forma que presente la Comisión, considerando los aportes expuestos por los Senadores en esta plenaria.
"En cualquier otro proceso electoral o consulta que desarrolle la Universidad lo establecido en este Reglamento será de aplicación supletoria."

El señor Cordero expone la propuesta de la Comisión y las indicaciones presentadas por los señores Senadores respecto al artículo 3 ° de este proyecto de Reglamento:

Artículo 3º.- Todas las elecciones y consultas en la Universidad tendrán una convocatoria con la debida antelación, publicidad y plazos, según se señala en este reglamento.	T.Cooper: reemplazar "tendrán una convocatoria" por "se convocaran". (Se acoge) M. Orellana: considera que "en la Universidad" está demás, pues se entiende que se refiere a los procesos de la Universidad. (Se acoge)
Toda información que en virtud de estas normas deba transmitirse a la comunidad universitaria, se comunicará mediante avisos que se ubiquen en lugares visibles y concurridos diariamente por los interesados y, además, por correo electrónico u otros medios personalizados y por la página web institucional.	M. Llanos: Partir de lo más general a lo particular. Primero página web, después medios personalizados. (Se acoge)

Intervienen, los señores Cordero, Vivanco y Cooper.

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas respecto al artículo 3° de este proyecto de Reglamento propuesto por la Comisión:

A: Aprobar la propuesta de la Comisión.
B: Rechazar la propuesta de la Comisión.

Efectuada la votación, veintiún Senadores se pronuncian a favor de la alternativa A; no hay preferencia por la alternativa B y se contabiliza una abstención.

Se acuerda: **Artículo 3º.- Todas las elecciones y consultas se convocarán con la debida antelación, publicidad y plazos, según se señala en este reglamento. Toda información que en virtud de estas normas deba transmitirse a la comunidad universitaria, se comunicará por la página web institucional y mediante avisos que se ubiquen en lugares visibles y concurridos diariamente por los interesados y, además, por correo electrónico u otros medios personalizados**.

El señor Cordero expone la propuesta de la Comisión y las indicaciones presentadas por los señores Senadores respecto al artículo 4 ° de este proyecto de Reglamento:

Artículo 4º.- Se denomina claustro elector al conjunto de integrantes de la comunidad universitaria que reúnen los requisitos necesarios para ejercer el derecho de sufragio en el proceso electoral o consulta correspondiente.	P. Cordero: consulta si es necesario colocar "elector", si no bastaría con colocar sólo "claustro". (Se aclara en sala que es necesario)
Los académicos que según distintas jerarquías y tipos de jornadas contratadas sean convocados a decidir en una elección, se denominan claustro elector académico. Éstos tendrán distinta composición según el cargo o función que se decida en dicha elección y estarán ponderados de acuerdo a la jerarquía y jornada horaria comprometida.	G. Riquelme: (enviado por Arquitectura), de la lectura se entiende que sólo será integrado por académicos que cumplan algún cargo o función. (Se aclara con nueva redacción) P. Cattan: pregunta qué pasa en relación a los ad honorem, si están contratados o no (Se aclara en sala que tienen un nombramiento ad honorem, por lo que se entienden incorporados) M. Llanos: proponer eliminar "según distintas jerarquías y tipos de jornadas contratadas", pues aquello se explicita más adelante. (Se acoge, y elimina del inciso referencias a jerarquía y jornada). E. Vivaldi: (sugerencia abogada de Medicina) reemplazar la palabra "decidir" por "votar". (Se acoge) J. Mpodozis: Los académicos no se pueden denominar claustro, es al "conjunto" de los académicos que se denomina claustro. Agrega que no hace

	falta aquí hacer mención a la jerarquía y jornada contratada, pues se hace después. Podría agregarse que los claustros serán distintos para distintas elecciones. (Se acoge, se agrega "conjunto" y se elimina referencias a jerarquía y jornada). Ma. I. Flisfisch: El primer inciso se refiere al claustro elector en general. Después se precisa el claustro elector académico, pero no se hace aquello con los otros estamentos. (Se aclara en sala). M. Llanos: propone dejar pendiente la segunda parte de este inciso. En los artículos 9 ° y 10 ° se analizará en profundidad la ponderación. (Se acoge, se elimina la segunda parte de este inciso). R. Baño: Problema ponderación: Aceptada en el Estatuto sólo para elección de Rector. Existen muchos artículos relacionados al tema de la ponderación, asunto de gran complejidad que requiere una discusión en su conjunto. (Se acoge, omitiendo referencia a ponderación en este artículo) J. Mpodozis: propone suprimir este inciso 2°, y agregar al primer inciso "Cada elección tendrá un claustro integrado en la forma que se señala en este reglamento" o una frase similar. Evitando en esta parte la discusión de la ponderación. (Se acoge, omitiendo referencia a ponderación en este artículo) Ma. I. Flisfisch: recuerda que en el artículo 54 se está proponiendo ponderar el voto estudiantil. (Comentario, no indicación) S. Letelier: señala que el Estatuto faculta la ponderación de los votos en la elección de Rector, pero el mismo estatuto señala que será el reglamento que fije las formas y condiciones de las otras elecciones, por lo que este Senado puede ponderar todas las elecciones o ninguna. La idea del PDI es privilegiar el mérito y la dedicación. (Se omite referencia a ponderación en este artículo) J. Sarmiento: tiene que darse el debate a fondo respecto a la ponderación. Todos los artículos relacionados con la ponderación deberían quedar con indicaciones, a la espera de la discusión. (Se omite referencia a ponderación en este artículo) R. Baño: El estatuto establece que para la elección de los Senadores el reglamento fija las formas y condiciones, en las otras elecciones sólo la forma. (Se omite referencia a ponderación en este artículo)

Intervienen los señores Cordero y Vivanco y la señorita Vargas.

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas respecto al artículo 4° de este proyecto de Reglamento:

A: Aprobar en términos generales la propuesta de la Comisión y se elabore una nueva redacción en los aspectos de forma, considerando los aportes expuestos por los Senadores en esta plenaria.
B: Rechazar la propuesta de la Comisión.
Efectuada la votación, veinte Senadores se pronuncian a favor de la alternativa A; no se cuentan preferencias por la alternativa B y se cuenta una abstención.

Se acuerda aprobar el siguiente contenido general del artículo 4° de este proyecto de reglamento y que se elabore una nueva redacción en los aspectos de forma, considerando los aportes expuestos por los Senadores en esta plenaria:
Artículo 4º.- El conjunto de integrantes de la comunidad universitaria convocados a votar una elección o consulta se denomina claustro elector, quienes ejercerán su derecho de la forma prescrita en este reglamento.

El señor Cordero expone la propuesta de la Comisión y las indicaciones presentadas por los señores Senadores respecto al artículo 5 ° de este proyecto de Reglamento:

Artículo 5º.- Para los efectos del presente reglamento los plazos son de días corridos y vencen en la medianoche del último día establecido, a excepción de los plazos de horas. Cuando algún plazo o fecha de los establecidos en este cuerpo normativo se cumpla u ocurra en día que no sea hábil, o en que la Universidad normal o excepcionalmente no registre actividad, se prorrogará para el día hábil siguiente.	Ma. I. Flisfisch: señala que los dos incisos de este artículo no tienen relación, por lo que debieran separarse en dos artículos. (Se acoge, se agrega artículo 5 Bis) J. Mpodozis: También propone separar estos incisos. (Se acoge, se agrega artículo 5 Bis)
Se entenderá, en este reglamento, por autoridades unipersonales al Rector, Decanos y a los Directores de Instituto, de Departamento y de las unidades académicas de los Institutos dependientes de Rectoría. Se llamará representantes ante órganos colegiados o simplemente representantes, a los senadores universitarios y a los integrantes de los Consejos de Facultad, Institutos, Departamentos y Escuela.	P. Cordero: reemplazar representante por miembros elegidos. (Se acoge, se reemplaza por "integrantes") P. Cattan: Según art. 41 del Estatuto, los directores de instituto son nombrados por el Rector o decano según corresponda. Se debe clarificar si es posible efectuar elección. (Se aclaró en artículo 2°) M. Llanos: insiste que habría que reproducir exactamente lo señalado por el Estatuto en el art. 41 en la relación a los directores de Institutos. (Se hizo en artículo 2°)

Intervienen, los señores Mpodozis, Varas, Vivaldi y Vivanco.

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas para al artículo 5°:

A: Aprobar la propuesta de la Comisión respecto a separar los incisos del artículo 5°, convertir el inciso 2° en un nuevo artículo 5° bis y aprobar el contenido propuesto para el inciso 1° dejándolo como artículo 5° del este proyecto.
B: Rechazar la propuesta de la Comisión.
Efectuada la votación, veinte Senadores se pronuncian a favor de la alternativa A; dos a favor de la alternativa B y no se contabilizan abstenciones.

Se acuerda
Artículo 5º.- Para los efectos del presente reglamento los plazos son de días corridos y vencen en la medianoche del último día establecido, a excepción de los plazos de horas. Cuando algún plazo o fecha se cumpla u ocurra en día que no sea hábil, o en que la Universidad normal o excepcionalmente no registre actividad, se prorrogará para el día hábil siguiente.

Respecto al nuevo artículo 5° bis (ex inciso 2° del artículo 5°), intervienen, los señores Cordero, Vivanco y Vivaldi.

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas para el inciso 1° del artículo 5° bis:

A: Aprobar la propuesta de la Comisión.
B: Rechazar la propuesta de la Comisión.
Efectuada la votación, veintiún Senadores se pronuncian a favor de la alternativa A; no se contabilizan preferencias a favor de la alternativa B y se cuenta una abstención.

Se acuerda
Artículo 5º bis, inciso 1°.- Las autoridades unipersonales son el Rector, los decanos y los directores de instituto o departamento y de las unidades académicas de los Institutos dependientes de Rectoría.

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas para el inciso 2° del artículo 5° bis:

A: Aprobar la propuesta de la Comisión.
B: Rechazar la propuesta de la Comisión.
Efectuada la votación, veintiún Senadores se pronuncian a favor de la alternativa A; no se contabilizan preferencias a favor de la alternativa B ni abstenciones.

Se acuerda **Artículo 5º bis, inciso 2°.- Los integrantes de órganos colegiados son los senadores universitarios, y los miembros de los consejos de facultad, instituto, departamento y escuela**

El señor Cordero expone la propuesta de la Comisión respecto al artículo 6° de este proyecto de Reglamento, señalando las indicaciones presentadas por los señores Senadores que en este caso se indican.

Artículo 6º.- Corresponderá al Consejo Universitario efectuar la convocatoria a elección de Rector, Decanos o Senado Universitario. Las demás elecciones serán convocadas, según corresponda, por el Consejo de Facultad o Instituto dependiente de Rectoría.	Rector: ¿Quién convoca a la consulta o elección de Director de Instituto? (Se aclaró con nueva redacción). R. Baño: El Consejo Universitario convoca a elección de Rector (art. 18 Estatuto). Las otras convocatorias corresponderían al Rector. Ya que el Consejo no tiene esta atribución y el Rector la tendría en conformidad al art. 19 letra v) del Estatuto. Las atribuciones del Consejo están establecidas taxativamente, y señala el estatuto "las demás que le fijen las leyes", y no vía reglamentaria. (Se acoge) M. Orellana: señala que se debería reemplazar la "o" por la "y", quedando: "Rector, Decanos y Senado Universitario". (Se acoge)
Salvo las excepciones que señale este reglamento, las convocatorias a elecciones deberán efectuarse con al menos cuarenta y cinco días de antelación del término de la función o cargo correspondiente.	Rector: Sugiero decir "del término del ejercicio de la función o cargo o al término del nombramiento" (Se acoge) R. Baño: Para Rector a lo menos treinta días (Art. 18) E. Manzur: consulta por incompatibilidad entre los 30 días que señala el Estatuto y los 45 días que de este artículo (Se aclara en sala que el Estatuto se refiere a la fecha de la elección y este artículo a la convocatoria, dos momentos distintos). J. Mpodozis: señala que está errado igual, pues quedan solo 15 días entra la convocatoria y la fecha de elección. (Se aclara en sala que en las normas especiales se fija otro plazo para la convocatoria de la elección de Rector, art. 43, fija 90 días). P. Cattan: pregunta qué pasa con el plazo de las campañas, si se establece un plazo de las campañas. (Tema tratado en artículo 8°)
En el caso de procesos de consulta a la comunidad universitaria, la convocatoria y oportunidad de su realización será competencia del Senado Universitario.	Rector: En aquello que competa al S.U. según el Estatuto. (Se acoge) S. Letelier: señala que debiera decir "en materias de su competencia". (Se acoge) E. Vivaldi: entiende que las únicas consultas que pueden efectuarse son las que convoca el Senado Universitario, por lo que no sería necesaria la aclaración del señor Rector. (No se acoge)
Una vez adoptado el acuerdo respectivo el Rector dictará el decreto de convocatoria.	Rector: ¿Corresponde indicar esto? Siempre el Rector dicta esos decretos. (No se acoge, es deseable recalcar la necesidad de dictar siempre decreto). R. Baño: Esta frase debe seguir a la anterior y no estar aparte. (No se acoge, pues se aplica a todas las convocatorias, no sólo a las consultas).
En ningún caso un proceso electoral o de consulta se podrá llevar a cabo en los meses de enero o febrero.	Rector: Sugiero "sólo en casos calificados…", para no dejar cerrada la opción a una urgencia. (No se acoge) R. Baño: Estaría mejor en el art. 3º. (No se acoge) J. González (Decano Forestal): Me parece que INTA cumple período en enero. (Se acoge) S. Letelier: sugiere reemplazar por "receso anual". (Se acoge, se reemplaza por "receso anual")J. Mpodozis: adhiere a dicha propuesta. (Se acoge, se reemplaza por "receso anual") N. Vargas: en relación a la propuesta del Sr. Rector, no tiene claro quién calificaría la urgencia. (comentario, no indicación) T. Cooper: pondría "durante el receso administrativo de la Universidad". (Se

	acoge) M. Orellana: Adhiere a la propuesta del Senador Cooper. (Se acoge) Ma. I. Flisfisch: el Senado no tiene facultades para determinar la urgencia de una elección, si en una consulta. Le corresponde al Rector o C.U. (comentario, no indicación) E. Vivaldi: propone dejar esta frase en positivo. Que la fecha deberá coincidir con una mayor afluencia de los electores. Pues se haría extensivo en caso de vacaciones de inverno de estudiantes o día domingo. Lo que no sería contradictorio a que se excluyera expresamente al mes de febrero. (Se acoge, y agrega idea en la primera parte de este inciso) M. Llanos: señala la importancia de las consultas obligatorias sobre modificaciones al Estatuto, las que se debieran efectuar en momentos de pleno funcionamiento de la Universidad. (Se acoge) M. Orellana: se está dando la señal que alguna autoridad podría llamar a elección o consultas en Febrero, lo que grafica una desconfianza. Le parece más razonable ponerlo en positivo como sugiere el profesor Vivaldi. (Se acoge, y agrega idea en la primera parte de este inciso) P. Cattan: sugiere que mejor no agregar nada. Propone que se elimine. (No se acoge)

El señor Vivanco sugiere revisar en forma separada los incisos de este artículo.
Respecto a los incisos 1°, 2° y 3° no hubo intervenciones.
El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas respecto a los incisos 1°, 2° y 3° del artículo 6°:

A: Aprobar la propuesta de la Comisión.
B: Rechazar la propuesta de la Comisión.
Efectuada la votación, veinte Senadores se pronuncian a favor de la alternativa A; no se contabilizan preferencias a favor de la alternativa B ni abstenciones.

Se acuerda
Artículo 6º, incisos 1°, 2° y 3°.-
Corresponderá al Consejo Universitario convocar a elecciones de Rector.
Las elecciones de integrantes del Senado Universitario, de Decano y Directores de Instituto dependiente de Rectoría serán convocadas por el Rector.
Las demás elecciones serán convocadas, según corresponda, por los Consejos de Facultad o de Instituto dependiente de Rectoría.

Respecto al inciso 4° del artículo 6° de este Proyecto de Reglamento intervienen los señores Cordero, Varas y Vivanco, la señora Letelier, los señores Vivanco y Baño.

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas respecto al inciso 4°, del artículo 6°:

A: Aprobar la propuesta de la Comisión.
B: Rechazar la propuesta de la Comisión.
Efectuada la votación, veinte Senadores se pronuncian a favor de la alternativa A; no se contabilizan preferencias a favor de la alternativa B ni abstenciones.

Se acuerda:
Artículo 6°, inciso 4°.-
Las convocatorias a elecciones deberán efectuarse con al menos cuarenta y cinco días de antelación del término del ejercicio de la función o cargo, o al término del nombramiento, salvo las excepciones que señale este reglamento.

Respecto al inciso 5° del artículo 6° de este proyecto de Reglamento no hubo intervenciones.

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas respecto al inciso 5°, del artículo 6°:

A: Aprobar la propuesta de la Comisión.
B: Rechazar la propuesta de la Comisión.
Efectuada la votación, veinte Senadores se pronuncian a favor de la alternativa A; no se contabilizan preferencias a favor de la alternativa B ni abstenciones.

Se acuerda
Artículo 6°, inciso 5°.-
La convocatoria y oportunidad para efectuar las consultas a la comunidad universitaria corresponde al Senado Universitario, dentro de las materias que le competen.

Respecto al inciso 6° del artículo 6° de este proyecto de Reglamento, intervienen, en el orden y oportunidades que se señalan, los señores Cordero, Caldentey, Varas, Orellana, Varas, Baño y Cooper, la señora Letelier, la señorita Sinclaire, el señor Vivanco, la señorita Sinclaire, los señores Vivanco, Varas y Vivanco.

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas respecto al inciso 6°, del artículo 6°:

A: Aprobar la propuesta de la Comisión.
B: Rechazar la propuesta de la Comisión.
Efectuada la votación, dieciocho Senadores se pronuncian a favor de la alternativa A; uno a favor de la alternativa B y no se contabilizan ni abstenciones.

Se acuerda
Artículo 6°, inciso 6°.-
En todos los casos una vez adoptada la decisión, el Rector dictará el decreto de convocatoria en el más breve plazo.

El señor Cordero expone el inciso 7° del artículo 6° de este proyecto de Reglamento.
Intervienen, en el orden y oportunidades que se señalan, los señores Varas, Llanos y Cordero, la señora Oyarzún, la señorita Sinclaire, el señor Varas, la señora Letelier, los señores Mpodozis, Vivanco y Baño y la señorita Sinclaire.

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas respecto al inciso 7°, del artículo 6°:

A: Aprobar la propuesta de la Comisión.
B: Rechazar la propuesta de la Comisión.
Efectuada la votación, diecisiete Senadores se pronuncian a favor de la alternativa A; dos a favor de la alternativa B y se contabiliza una abstención.

Se acuerda
Artículo 6°, inciso 7°.-
Las elecciones o consultas se deberán desarrollar facilitando una concurrencia normal de electores. En ningún caso se podrán llevar a cabo durante el receso administrativo anual de la Universidad.

El señor Cordero expone el contenido del artículo 7° propuesto por la Comisión para este proyecto de Reglamento, señalando las indicaciones presentadas por los señores Senadores que en caso se indican.

Artículo 7º.- Si antes de los seis meses del término del mandato de una autoridad unipersonal se produjese el cese definitivo de sus funciones, deberá convocarse a una nueva elección para proveer dicho cargo o función, por un período íntegro de mandato, a más tardar dentro del mes siguiente de producida la vacancia.	Rector: Sugiero reemplazar "deberá" por "podrá", y debiera ser sólo por el período que reste para completar el mandato. De lo contrario y de ser obligatoria esta nueva elección, la Institución podría verse en permanentes procesos de elección. (No se acoge, pues por el contrario, se evitan más elecciones. Además, existe más incentivo para el candidato si la elección es para un período completo, que si es sólo por uno parcial). R. Baño: Confuso si el plazo del mes es para convocar o celebrar elecciones. Sería bueno separar y considerar mínimos. (No se acoge, la redacción se refiere a la convocatoria)
Si ocurriese idéntico evento en el caso de un representante ante un órgano colegiado, se efectuará una convocatoria a elecciones parciales destinadas a proveer el período restante de mandato del representante que ha generado la vacancia. Si quedase menos de seis meses para el término del referido mandato, será reemplazado, durante dicho lapso de tiempo, por quien hubiese seguido en votación al último elegido en la elección de representantes correspondiente. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento Interno del Senado Universitario para el reemplazo de sus integrantes.	Rector: ¿Si no hay quién hubiese seguido en votación al último elegido en la elección de representantes? ¿Qué indica el Reglamento Interno del Senado Universitario? ¿Cuál reglamento debe referirse al reemplazo? (Se aclara con nueva redacción. Ver art. 3° Reglamento Interno Senado). R. Baño: Es muy posible que no haya quién siga en votación. (Se aclara con nueva redacción). M. Orellana: debiera decir "integrantes de órganos colegiados". (Se acoge). E. Vivaldi: (abogada de Medicina) sugiero reemplazar "Si ocurriese idéntico evento" por "Tratándose…". Además de borrar la frase "de tiempo". Sugiere que establezca un mínimo para que continué quien obtuvo la siguiente votación, quizás que hayan, al menos, dos personas más. Para que no se dé la paradoja que el único perdedor asuma. (Se acoge). M. Llanos: no le queda claro aquello de "si quedase menos de 6 meses" ¿podría ser un mes? (se aclara en sala que así sería). M. Orellana: quién se presenta a elecciones lo hace conociendo las normas, y si le correspondiese asumir por un mes debe hacerlo, pues de eso depende los quórum de funcionamiento. (Se acoge).

El señor Vivanco sugiere revisar por separado los incisos que comprende este artículo.
Respecto al inciso 1° de este artículo no hubo intervenciones.

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas respecto al inciso 1°, del artículo 7°:

A: Aprobar la propuesta de la Comisión.
B: Rechazar la propuesta de la Comisión.
Efectuada la votación, dieciocho Senadores se pronuncian a favor de la alternativa A; no se contabilizan preferencia a favor de la alternativa B y se contabilizan dos abstenciones.

Se acuerda
Artículo 7°, inciso 1°.-
Se convocará a elecciones para toda autoridad unipersonal que cese de manera definitiva en su cargo o función a lo menos seis meses antes del término de su período, para proveer dicho cargo o función, por un período íntegro de mandato, a más tardar dentro del mes siguiente de producida la vacancia.

El señor Cordero expone el inciso 2° del artículo 7° propuesto por la Comisión, que dice lo siguiente:
"Si ocurriese idéntico evento en el caso de un representante ante un órgano colegiado, se efectuará una convocatoria a elecciones parciales destinadas a proveer el período restante de mandato del representante que ha generado la vacancia. Si quedase menos de seis meses para el término del referido mandato, será reemplazado, durante dicho lapso de tiempo, por quien hubiese seguido en votación al último elegido en la elección de representantes correspondiente. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento Interno del Senado Universitario para el reemplazo de sus integrantes."

Intervienen, en el orden y oportunidades que se señalan, los señores Varas, Vivanco, Baño y Varas, la señora Letelier, el señor Cordero, la señorita Sinclaire, la señora Letelier, la señorita Vargas, los señores Llanos y Caldentey, la señora Letelier, los señores Baño, Mpodozis, Llanos, Vivaldi, Llanos y Caldentey.

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas respecto a este inciso:

A: Menos de 6 meses no se hace elección y no se reemplaza; alternativa
B: Elección y reemplazo.
Efectuada la votación veinte Senadores se pronuncian a favor de la alternativa A; no se contabilizan preferencias por la alternativa B y se cuenta una abstención.

También se votó las siguientes alternativas:

A: Mayor o igual a 6 meses realizar una nueva elección para proceder al reemplazo;
B: No hacer elección para reemplazar la vacante.
Efectuada la votación, veinte Senadores se pronuncian a favor de la alternativa A; no se contabilizan preferencias por la alternativa B y se cuenta una abstención.

Se acuerda **Artículo 7°, inciso 2°** **Tratándose de integrantes de órganos colegiados, se efectuará una convocatoria a elecciones parciales destinadas a proveer el período restante. Si faltase menos de seis meses del referido mandato no procederá el reemplazo. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento Interno del Senado Universitario para el reemplazo de sus integrantes.**

El señor Cordero expone la propuesta de la Comisión respecto al artículo N°8 de este proyecto de Reglamento, señalando las indicaciones presentadas por los señores Senadores que en caso se indican:

Artículo 8º.- La convocatoria a elecciones deberá señalar el calendario del respectivo proceso, explicitando, cuando corresponda, las siguientes etapas:	Rector: El calendario de la convocatoria debería indicar en primer lugar las fechas de las votaciones. (Se acoge y se traspasando la letra "i" original como la letra "a" de la nueva propuesta de artículo)
a) Fecha de publicación del claustro electoral;	
b) Plazo de reclamaciones contra el claustro;	Ma. I. Flisfisch: señala que está mal expresado, debiera decir "composición del claustro". (Se acoge, y corrige en nueva redacción del artículo)
c) Fecha de publicación del claustro electoral definitivo;	
d) Plazo de presentación de candidaturas;	
e) Fecha de publicación provisional de candidatos;	
f) Plazo de presentación de reclamaciones contra la declaración provisional de candidaturas;	
g) Fecha de proclamación definitiva de candidatos;	
h) Plazo de campaña electoral;	Rector: No creo que corresponda. (Se acoge, se elimina fijación de plazo de campaña) P. Cattan: también propone que se elimine esta letra. (Se acoge, se elimina fijación de plazo de campaña)
i) Fecha (s) de la(s) jornada(s) de votación;	
j) Fecha de votación en una eventual segunda vuelta;	
k) Fecha de publicación provisional de candidatos electos o los resultados de la consulta;	

l) Plazo de presentación de reclamaciones contra la declaración provisional de candidatos electos o los resultados de la consulta, y	
m) Fecha de proclamación definitiva de candidatos electos o los resultados de la consulta.	

Intervienen, en el orden y oportunidades que se señalan, los señores Varas, Mpodozis, Orellana y Llanos, la señora Oyarzún, los señores Cooper, Mpodozis y Vivanco.

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas:

A: Aprobar la propuesta de la Comisión.
B: Rechazar la propuesta de la Comisión.
Efectuada la votación, veinte Senadores se pronuncian por la alternativa A, uno por la alternativa B y no se contabilizan abstenciones.

Se acuerda
Artículo 8º.- La convocatoria a elecciones deberá señalar el calendario del respectivo proceso, explicitando, cuando corresponda, las siguientes etapas:
a) Fecha de la votación;
b) Fecha de publicación de la nómina del claustro elector;
c) Plazo de objeciones a la nómina del claustro;
d) Fecha de publicación de la nómina definitiva del claustro elector;
e) Plazo de presentación de candidaturas;
f) Fecha de publicación provisional de candidatos;
g) Plazo de presentación de objeciones contra la declaración provisional de candidaturas;
h) Fecha de proclamación definitiva de candidatos;
i) Fecha de votación en una eventual segunda vuelta;
j) Fecha de publicación provisional de candidatos electos o los resultados de la consulta;
k) Plazo de objeciones a la declaración provisional de candidatos electos o de los resultados de la consulta, y
l) Fecha de proclamación de los candidatos electos o de los resultados de la consulta.

Se acuerda continuar la revisión de este proyecto de reglamento en la plenaria del día miércoles 5 de enero de 2010.

3.- Otros Asuntos.
La señorita Vargas se refiere al proceso de matrícula en las Universidades privadas y la diferencia con la realidad objetiva, indicando que en la publicidad de estas universidades hay cierta intencionalidad. La señorita Sinclaire está de acuerdo con lo planteado por la señorita Vargas y señala que hay que develar el contexto en que se presenta esto porque aumenta la diferencia entre lo público y privado en Educación. El señor Cordero señala que no es bueno efectuar una declaración en que aparezca la Universidad de Chile como víctima de una situación creada por las Universidades privadas. El señor Caldentey señala que las universidades inician el proceso antes.
El señor Vivaldi se refiere a la situación que se relaciona con el ejercicio de la profesión de los médicos Becado porque según se ha informado las Isapres no pagarán las prestaciones médicas si no están realizadas por un especialista. ¿La Universidad debe someterse a los dictámenes de las Isapres?. La señorita Sinclaire consulta se aplica a todos. El señor Caldentey señala que es lógico que la gente desee contar con los mejores médicos. ¿Cuál es la realidad de esta situación en el Hospital Clínico de la Universidad Católica?. El señor Vivaldi señala que la calidad de la atención es muy buena, que no tiene ninguna duda al respecto y que estos dictámenes se aplican al Hospital José Joaquín Aguirre, pero desconoce si se aplica a otras instituciones.
El señor Orellana señala que la Universidad debe preocuparse del tema de la imagen corporativa e intentar influir en la percepción pública porque es fundamental para atraer a los mejores postulantes

en todos los ámbitos. Señala que desde su punto de vista este aspecto es una debilidad de la Universidad de Chile que debemos enfrentar y cambiar positivamente. El señor Llanos hace una distinción entre lo global y lo particular y señala que en lo primero no le ha ido mal a la Universidad y pone como ejemplo a los proyectos Fondecyt.
El señor Baño señala que a veces aparecen temas muy interesantes y fundamentales para la Universidad en este punto, como por ejemplo: comunicaciones y TV Universitaria, Presupuesto, PSU, cupos y equidad, y en la mayoría de las oportunidades quedan en nada. Sugiere que la Mesa prepare un listado de estos temas y los proponga al Senado, los asigne a Comisiones con plazos específicos para presentar propuestas y la forma de implementación. El señor Vivanco señala que las Comisiones están revisando estos temas, pero que se tomará en cuenta la propuesta del señor Baño. La señora Oyarzún señala que falta la auto reflexión y pone como ejemplo a la UNAM en que existe una Comisión de Estudios. Propone que se realice una plenaria en que se planteen estos temas. El señor Vivaldi señala que se deben determinar los grandes temas de trabajo para el Senado. La señora Letelier señala que existe un listado de reglamentos y a veces se desconocen los límites en aquellos aspectos que competen al Senado. Pone como ejemplo el tema de la propiedad intelectual y consulta: ¿es un reglamento que corresponde al ejecutivo o a este Senado?. El señor Llanos propone hacer un resumen de los temas varios en los últimos seis meses.

Siendo las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos, el señor Vivanco levanta la sesión.

Firman en conformidad.

Jorge Mpodozis Marín
Senador Secretario Accidental

Hiram Vivanco Torres
Vicepresidente

Garm